

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22837 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 850/1975, promovido por «Ifa Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de julio de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 850/1975, interpuesto por «Ifa Española, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1974 y 21 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ifa Española, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro y el denegatorio del recurso de reposición de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico y en consecuencia procedente la inscripción solicitada; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22838 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1978, promovido por don Gianfranceschi Corrado, contra resolución de este Registro de 29 de diciembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1978, interpuesto por don Gianfranceschi Corrado, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Arjona y Ruiz, que actúa en nombre, representación y defensa de don Gianfranceschi Corrado, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por otra de once de septiembre de mil novecientos setenta y seis que denegaba la inscripción del modelo de utilidad número ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta, consistente en un «Cierre de seguridad de acoplamiento irreversible axial para botellas de licor y recipientes diversos», mandando, en consecuencia que la misma sea concedida; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22839 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 866/1974, promovido por «Garden Center San Valero, S. L.», contra resolución de este Registro de 2 de julio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 866/1974, interpuesto por «Garden Center San Valero, S. L.», contra resolución de este Registro de 2 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por la Sociedad «Garden Center San Valero, S. L.», debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido citado por el Registro de la Propiedad Industrial, de dos de julio de mil novecientos setenta y tres por el que denegó a la recurrente la inscripción de dicha denominación como nombre comercial número cincuenta y nueve mil seiscientos veintiséis, para distinguir su negocio de venta de plantas naturales, flores y semillas, cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22840 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 919/1975, promovido por «Edros, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de junio de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 919/1975, interpuesto por «Edros, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1975, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Edros, Sociedad Anónima de Pavimento y Revestimientos Cerámicos», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria en reposición de la dictada en diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro por la que se denegó la inscripción del nombre comercial número sesenta y un mil ochocientos cuarenta y siete; no hacemos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.